



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL2899-2021

Radicación n.º 89704

Acta 26

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. vs. AIDA CAROLINA PARODI HERRERA Y OTRO.

Reconócese al abogado Moisés David Gutiérrez Santiago, con Tarjeta Profesional n.º 85676, como apoderado general de la parte recurrente, Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P., conforme al certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio que precede.

Reconócese al abogado José Roberto Herrera Vergara, con Tarjeta Profesional n.º 18.316, como apoderado especial de la parte recurrente, Generadora y Comercializadora de

Energía del Caribe S.A. E.S.P., conforme al poder que precede.

Acéptese el desistimiento del recurso de casación presentado por el apoderado de la parte recurrente, Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P., contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en el proceso ordinario laboral promovido por Elda Luz del Carmen Herrera de Ávila contra Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P.

Sin costas por cuanto no hubo oposición.

Devuélvase el expediente al tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.

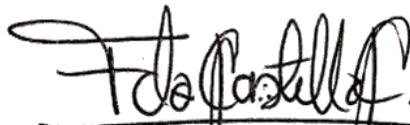


OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

No firma por ausencia justificada

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	080013105015201300163-01
RADICADO INTERNO:	89704
RECURRENTE:	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
OPOSITOR:	ELDA LUZ DEL CARMEN HERRERA DE AVILA, AIDA CAROLINA PARODI HERRERA
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 19 de julio de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 116 la
providencia proferida el 14 de julio de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 23 de julio de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 14
de julio de 2021.

SECRETARIA _____